NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NÚMERO CUARENTA Y CUATRO-CUATRO-.Yo, **MELISSA GUARDIA TINOCO**, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO CUATRO. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa CARLINA, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno – seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio social Escazú, edificio Fuente Cantos, primer piso, frente Hospital Cima, San José, Costa Rica, celebrada en su domicilio social, a las ocho horas del seis de agosto del dos mil quince, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Se otorga a los señores CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte de su país número uno siete cero siete dos cinco cero cero uno; SILVIO SALOMON HELLER ALBIN, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte de su país número uno siete cero uno uno nueve dos uno nueve cinco y a la señora PEARL IVONNE RAPAPORT HELLER, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte de su país número uno siete cero dos uno dos siete nueve cinco cero un PODER ESPECIAL, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realicen los siguientes actos: a) Administren, actúen, ejecuten y realicen a nombre de su Mandante, toda gestión relacionada con todos los bienes muebles o inmuebles y negocios presentes o futuros, en todo el territorio nacional, y si el caso lo requiere, en cualquier parte del mundo; b) Para que administren todos los bienes y negocios con ellos relacionados, con facultades para celebrar toda clase de actos, negocios o contratos, arreglos y compromisos judiciales o extrajudiciales, obligaciones o transacciones, sean estos de naturaleza Judicial o extrajudicial, civil, laboral, Penal, mercantil, tributario o de cualquier otra clase, y ante cualesquier persona natural o jurídica, públicas, privadas o mixtas, así como la gestión, obtención, cancelación, suscripción y trámites de créditos, sean de la naturaleza y cuantía que fueren; c) Para que recauden, reciban y depositen los dineros, créditos y especies muebles o inmuebles que le correspondan a su Mandante, con facultad para otorgar y firmar cualquier recibo o comprobante de pago público o privado, y las pertinentes cancelaciones o finiquitos que sean del caso; d) Para que puedan realizar todas las gestiones necesarias, y ante cualesquier Institución crediticia nacional o extranjera, para obtener, renovar y cancelar los Créditos, Hipotecas o cualquier Obligación pendientes de pago de presente o de futuro, y cuando fueren del caso; e) Para que puedan comprar, adquirir, recibir o heredar por su Mandante, y a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, con facultades para poderlos arrendar, permutar, donar, vender, hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre los mismos, y levantar dichas limitaciones o gravámenes cuando sean del caso; f) Para que entreguen, paguen, cancelen y reciban dineros, cheques o cualquier otro medio de valores, con facultades para girar cheques sobre la cuenta o cuentas corrientes y/o de Ahorros existentes a nombre de su Mandante; g) Para que puedan y si el caso lo requiere, cerrar y/o abrir nuevas cuentas

Corrientes o de ahorros adicionales a las ya existentes de su Mandante, en forma conjunta o individualmente de el Mandante. h) Para que representen a su Mandante, en todo asunto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso, ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias, instancias y recursos, sean de la naturaleza que fueran, y ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción de Derecho Administrativo, Fiscal, Tributario, Judicial, Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios de cualesquier ramo o grado que fuesen, ya sea por sí o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, y hasta la terminación de los mismos. i) Para que a nombre y en representación del mandante, puedan concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socio o Accionista el Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante. j) Para que puedan reclamar y recibir en forma legal, judicial o extrajudicial, los valores que el mandante posee o le llegare a corresponder en la o las Compañías, por concepto de utilidades no recibidas o retiradas, y en proporción a las participaciones o acciones que le pertenecen; por lo que, está facultado para firmar cualquier recibo o documento relacionado a los dividendos o por cualquier otro concepto; k) Para que a nombre y en representación del Mandante, puedan negociar, vender, ceder, transferir, suscribir, endosar, permutar, prendar, gravar o darlas en fideicomiso las acciones o participaciones que actualmente posee o llegare a poseer en el futuro en las Compañías y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan así como firmar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Los mandatarios nombrados podrán actuar de forma conjunta o separada. **ARTICULO SEGUNDO:** Se comisiona a la Notario Público Melissa Guardia Tinoco, para que protocolice en lo literal o en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada. El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad CARLINA, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno -- seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el cédula de persona jurídica número tres - ciento uno -- seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro. (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía de cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad de capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del *Código Notarial*; (e) *El* suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las diez horas del seis de agosto del dos mil quince. ----------

----------FIRMA ILEGIBLE----------

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO–CUATRO, VISIBLE AL FOLIO CERO CUARENTA Y CINCO FRENTE DEL TOMO CUATRO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ. **ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPUBLICA DE ECUADOR.**

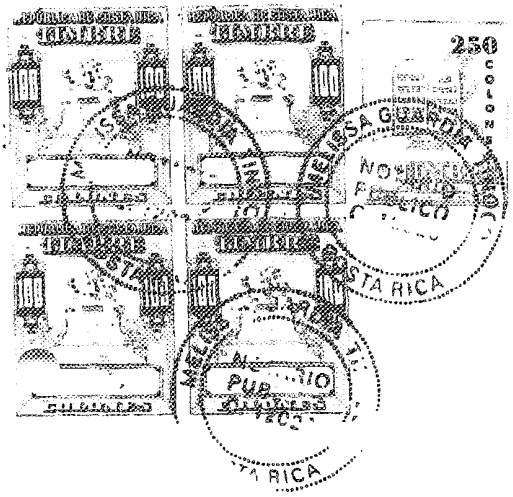

DNN

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. RANDALL ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL *DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA*, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO, CÉDULA 110090304,** CARNÉ NÚMERO **12029**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **once horas veintiseis minutos** del **doce de agosto del año dos mil quince.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

LIC. RANDALL ACUÑA GONZÁLEZ
FUNCIONARIO AUTORIZADO

San Pedro de Montes de Oca Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma Edificio A, 5 piso Tel: 2528-5756 / Fax: 2528-5754